

FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO

OFICINAS CENTRALES: GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES 3ER. PISO
AV. PUENTE DE TECAMACHALCO N° 26 COL. LOMAS DE CHAPULTEPEC
DELEGACION MIGUEL HIDALGO, MEXICO DF CP: 11000
CONMUTADOR 52499500, FAX 52499555 RFC: FFM9002036F0

NO. PEDIDO: 4510004669

FECHA PEDIDO: 07/10/2015

FORMARÁN PARTE INTEGRANTE DE ÉSTE PEDIDO LA
COTIZACIÓN, PARA EFECTOS LEGALES Y
ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES

SOLICITUD DE COMPRA:
0010005760
OFICIO DE SOLICITUD:

ÁREA REQUERENTE:

GERENCIA DE DIFUSION Y COMUNICACION
LAS(S) FACTURA(S) DEBERÁ(N) SER EXPEDIDAS A FAVOR
DEL FIDEICOMISO DEL FOMENTO MINERO Y SERÁ(N)
ENTREGADA(S) AL ÁREA CORRESPONDIENTE

PENAS CONVENCIONALES:

EL FIDEICOMISO APLICARÁ PENAS CONVENCIONALES AL
PROVEEDOR POR LA DEMORA EN LA ENTREGA DE LOS
BIENES, OBJETO DE ESTA ADJUDICACIÓN CONFORME AL
CLA USULADO DEL REVERSO DE ESTE PEDIDO.

DATOS DEL PROVEEDOR

NOMBRE, RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN:
CERASUM DE MEXICO, SA DE CV
R.F.C.: CME130202FQ7
REPRESENTANTE LEGAL:

DIRECCION:
BATALLON DE SAN PATRICIO 109, COL. DEL VALLE ORIENTE, 66260
TELEFONO: FAX:
EMAIL:

TIPO DE ADJUDICACION:
ADJUDICACION DIRECTA
ARTICULO DE LA LAASSP POR EL QUE SE ADJUDICA:
ART 42

FECHA DE ENTREGA:
01/10/2015

CONDICIONES DE ENTREGA:

CONDICIONES DE PAGO:
dentro de los 10 días sin DPP

EFFECTUAR ENTREGA EN:
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES SOTANO
AV. PUENTE DE TECAMACHALCO No. 26
COL. LOMAS DE CHAPULTEPEC, CP. 11000
DELEGACION MIGUEL HIDALGO, MEXICO DF
CONMUTADOR: (55)52499500 FAX: (55)52499555
HORARIO DE ENTREGA:
LUNES A JUEVES DE 9:00 A 14:30 Y DE 15:30 A 18:30 HORAS
Y VIERNES DE 9:00 A 15:00 HORAS

GARANTIAS:
EL PROVEEDOR ENTREGARÁ FIANZA:

SE OTORGARÁ ANTICIPO:

No. DE PROCEDIMIENTO:

FECHA DE FALLO O DICTAMEN:

FECHA DE COTIZACIÓN:

Concepto: DISEÑO, ELABORACION E INSTALACION DE STAND DE 3X3MTS.

PART.	CLA.PRESUP	CLVART.	CÓDIGO-DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS	CANTIDAD	U.MEDIDA	PRECIO NETO MXN	PRECIO NETO TOTAL
10	38401-01		PARTICIP 10 FORO CONUNION SERVICIOS INCLUIDOS DISEÑO Y ARRENDAMIENTO DE STAND 3X3	1.000	SER	29,000.00 MXN	29,000.00 MXN
						SUBTOTAL:	29,000.00
						IVA:	4,640.00
						IVA RETENIDO:	0.00
						ISR RETENIDO:	0.00
						TOTAL:	33,640.00

Importe con letra: TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA 00/100 PESOS MEXICANOS.

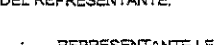
Observaciones:

ELABORÓ:		REVISÓ:		AUTORIZÓ:		Vo.Bo.	
NOMBRE:	JULIO CÉSAR HERNÁNDEZ FRANCO	NOMBRE:	JAIME GERARDO RAMÍREZ MACIEL	NOMBRE:	ALFONSO SALINAS RUIZ	NOMBRE:	
CARGO:	SUBGERENTE DE ADQUISICIONES	CARGO:	GERENTE DE RECURSOS MATERIALES	CARGO:	SUBDIRECTOR DE FINANZAS Y ADMINISTRACION	CARGO:	
FECHA:	07-Octubre-2015	FECHA:	07-Octubre-2015	FECHA:	07-Octubre-2015	FECHA:	07-Octubre-2015
FIRMA:		FIRMA:		FIRMA:		FIRMA:	

ACREDITA SU PERSONALIDAD PARA
FIRMAR EL PEDIDO MEDIANTE:

NOMBRE DEL REPRESENTANTE:

CARGO : REPRESENTANTE LEGAL

FIRMA : 

TELEFONOS:

FAX :

EMAIL :

FECHA:

MES: DÍA: AÑO:

07/10/2015

PRIMERO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE NACIONAL FINANCIERA S.N.C. EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIA DEL FIDUCIARIO DE FOMENTO MINERO, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA O MORAL A QUE SE ASPIERE EN EL SEGUNDO CUADRO Y DEL FRENTE DEL ESTE INSTRUMENTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL CELEBRANTE Y EL PROVEEDOR, RESPECTIVAMENTE, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES:

1. DECLARA EL FIDEICOMISO:

- DECLARA EL FIDEICOMISARIO:**
- 1.1 Que el acuerdo emitido por el Poder Ejecutivo Federal, de fecha 30 de octubre de 1974, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de noviembre de 1974, constituyó al N.C.C. Financiera, S.A.C., mediante contrato de fecha 18 de diciembre de 1975, el Fideicomiso de Metales No Metálicos Mexicanos con patrimonio propios.
- 1.2 Que mediante acuerdo emitido por el Poder Ejecutivo Federal, de fecha 25 de enero de 1990, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de febrero de 1990, el Fideicomiso de Metales No Metálicos Mexicanos continuó su existencia y funcionamiento a la Fideicomiso de Fomento Minero, quedando como fiduciaria del mismo Nacional Financiera, S.N.C.
- DECLARA EL PROVEEDOR:**
- 2.1 Que cuenta con facultades suficientes para obligarse en términos del presente Pedido por su cuenta o a nombre de su representación, según consta en la documentación legal que se allega, como Anexo I al presente documento judicial (acta constitutiva, poder del representante e identificación, en caso de ser persona física acta de nacimiento, comprobante de domicilio y R.F.C., entre otros).
- 2.2 Que cuenta con los elementos materiales, técnicos y humanos suficientes para proporcionar los bienes objeto del presente pedido.
- 2.3 Que no ha protestado ni se le podrá encontrar en ninguno de los supuestos señalados en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Expuesto lo anterior, las partes sujetan su compromiso al tenor de las siguientes:

PRIMERA.- EL PROVEEDOR se obliga con EL FIDELICOMISO, en proporcionar los bienes en la forma y términos a que se refiere el anverso de este pedido, de conformidad con las características y especificaciones contenidas en su cotización, misma que como Anexo II, se integra al presente instrumento.

SEGUNDA.- La vigencia del presente pedido será la estipulada en el anverso de éste instrumento. Asimismo, EL FIDEICOMISO se reserva el derecho de terminar anticipadamente este pedido, cuando concurran razones de interés general o cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de su cumplimiento. Asimismo, el FIDEICOMISO podrá cancelar o suspender el pago que continúe con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasiona algún daño o perjuicio al FIDEICOMISARIO, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al pedido, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Comisión Pública, que EL FIDEICOMISO alegue la existencia de los casos en que la Comisión Pública tiene facultades para que EL FIDEICOMISARIO pague a EL PROVEEDOR los bienes que haya entregado y que no le hubieran sido cubiertos desde la instrumentación del pedido y hasta el momento de la notificación correspondiente.

TERCERA.- EL FIDEICOMISO está de acuerdo en pagar a EL PROVEEDOR hasta el monto establecido en el anverso del presente instrumento, los bienes que EL FIDEICOMISARIO haya entregado de conformidad con lo estipulado en el presente instrumento y su Anexo II.

El PROVEEDOR garantiza la calidad de los bienes que proporciona y la entrega de los mismos, compensando a EL PROVEEDOR, el traslado de carga y estiba, traslado de materiales, seguros, acarreos, organización y dirección técnica, administrativa y prestaciones sociales y laborales de su personal, por lo que EL PROVEEDOR no podrá exigir mayor retribución por ningún concepto.

CUARTA.- La contraprestación estipulada en el presente pedido le será cubierta por EL FIDEICOMISO a EL PROVEEDOR de acuerdo a lo estipulado en el anverso de este pedido dentro de los diez días hábiles posteriores a la entrega de la factura y/o recibo correspondiente y documentación comprobatoria, en el domicilio señalado para la entrega de los bienes o servicios. Al efecto las partes señalan como lugar de pago la oficina de EL FIDEICOMISO, en donde sean entregados los bienes o servicios. La factura y/o recibo además de los requisitos legales que deben comprender, deberán contener, lo

- siguiente:
- a) Ser expedida a nombre de EL FIDEICOMISO;
 - b) Descripción de los bienes;
 - c) Especificar el número del pedido del cual derivan;
 - d) Estar foliada;
 - e) Contener impresa la cédula de identificación fiscal de EL PROVEEDOR;
 - f) Describir el I.V.A. en caso de ser recibo de pagaré al I.V.A.;
 - g) Presentar correctas las operaciones aritméticas que en su caso contengan;
 - h) No presentar enmendaduras o tachaduras;
 - i) Contener la firma y sello de autorización del área solicitante del bien o servicio de EL FIDEICOMISO.

Una vez entregada la factura y/o recibo correspondiente, por parte de EL PROVEEDOR a EL FIDELCOMISO Gorgane de Recursos Materiales tramitara la autorización respectiva para su pago, sólo si los bienes fueron entregados conforme al pedido, en el caso contrario, si el proveedor no entrega los bienes se hará del conocimiento de EL PROVEEDOR a más tardar a los cuatro días hábiles siguientes a la fecha en que este hubiere entregado dicha factura. Pasado ese término sin que EL PROVEEDOR reciba notificación, se entenderá que la factura y documentación comprobatoria han sido aceptadas.

QUINTA.- Queda estipulado que este pedido se suscribe en atención a que EL PROVEEDOR cuenta con el personal necesario y elementos propios para proporcionar los bienes objeto del presente instrumento.

El FIDEICOMISO podrá, en todo tiempo a través del personal que designe para el efecto, supervisar y vigilar los pienes objeto de este pedido y dar a EL PROVEEDOR las instrucciones que estime convenientes relacionadas con su ejecución, a fin de que se ajuste al programa y a las especificaciones correspondientes, así como a las modificaciones que, en su caso, Ordene EL

FIDEICOMISO. El FIDEICOMISO recibirá los bienes objeto del pedido, solo si los mismos hubiesen sido donados o vendidos a FIDEICOMISO, establecido en el presente instrumento. Para efectos de la presente cláusula, el FIDEICOMISO podrá llevar a cabo pruebas selectivas sobre la calidad de los bienes, pudiendo rechazar aquellos que no reúnan las especificaciones requeridas.

SEPTIMA.- En caso de que EL PROVEEDOR deba presentar una fianza de cumplimiento, esta deberá ser dentro de los 10 días naturales contados a partir de la fecha de la firma del presente instrumento, por el 10% del monto total, sin incluir el IVA de la contraprestación señalada en el anverso de este documento, para garantizar el debido cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contrae en virtud de este pedido, así como la calidad de los bienes y el tiempo que se le dedique. Dicha fianza deberá ser expedida a favor de Nacional Financiera, S.N.C. en su carácter de Fiduciaria.

1. Que garantiza el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente pedido;
2. Que no podrá ser cancelada sin el consentimiento expreso y por escrito del Titular de la Gerencia de Recursos Materiales de El FIDECOMISO;

3. Que la Institución Afianzadora acepta, expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aun por el caso de que se procediera al cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la fianza, que se deba pagar.
4. Que la fianza estará vigente durante la subsanciación de todos los recursos legales a juicios que se interpongan en el caso de que se proceda a la ejecución de la fianza por incumplimiento de la obligación.
5. Que en caso de otorgamiento de prórroga o pericia, la vigencia de la fianza, quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera y al efecto la Afianzadora pagará el término de la ley hasta la cantidad de la suma total de estudio instrumental, salvo en el caso de que los bienes objeto del presente documento, AL PROVEEDOR debiera entregar la modificación en los bienes objeto del presente documento.

La Secretaría, con fundamento en el artículo 173 del Código de Comercio, declara que la obligación de pago de la compensatoria y/o moratoria. La primera se debe a F. F. PEDECOMIS por el incumplimiento total de la obligación que conlleva a la rescisión del pedido; la segunda es consecuencia del retraso o del incumplimiento, de acuerdo a lo que dispone el Código Civil Federal en sus artículos 1840 y 1846.

En lo referente a la penalización moratoria, si EL PROVEEDOR incumple con cualquiera de las obligaciones pactadas, EL FIDEICOMISO le formulará una notificación por correo o mediante entrega a domicilio con el fin de que pague la multa correspondiente. Si EL PROVEEDOR no paga la multa dentro de los diez días naturales siguientes a la recepción de la notificación, se trate si persistiera la mora, se generará entonces automáticamente a cargo de EL PROVEEDOR una penalización equivalente al 1.04 (UNO PUNTO CERO POR CIENTO) diario, sobre el monto de los bienes no entregados oportunamente durante los primeros diez días naturales de mora. Si EL PROVEEDOR no paga la multa dentro de los diez días naturales, en forma total o parcial, EL FIDEICOMISO procederá a la inscripción del pedido conforme a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y se hará efectiva la garantía de cumplimiento del mismo en el entendido de que no procederá el cobro de penas convencionales por atraso. En el supuesto de que EL FIDEICOMISO tuviera algún adeudo pendiente con EL PROVEEDOR en virtud de este pedido, LAS PARTES están de acuerdo en que de la pena convencional correspondiente se descuenta dicho adeudo.

NOVENA.- Las partes podrán rescindir el presente pedido, en los siguientes casos que de manera enunciativa más no limitativa se señala:

- a) Si EL PROVEEDOR no proporciona los bienes conforme a lo estipulado en este pedido y su Anexo II; en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL PROVEEDOR, pudiendo EL FIDUCIARIO exigirle el cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL PROVEEDOR, de acuerdo al artículo 41 fracción VI de la Ley de Procedimiento Administrativo y el artículo 14 de la Ley de Contratos al Sector Público.
- c) En caso de que EL PROVEEDOR ceda en forma parcial o total los derechos u obligaciones derivadas de este pedido, excepto los derechos de cobro conforme a lo señalado en el artículo 46 último párrafo de la Ley.
- d) Cuando la suma de las penas convencionales por atraso alcancen el mismo monto que corresponde a la garantía de cumplimiento o se agote o exceda el tiempo para la contabilidad de las mismas;
- e) Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del pedido.

11. Cuando las diversas disposiciones legales aplicables al respecto así lo señalen, **DECÍMA.-** si se dan una o varias de las hipótesis previstas en la cláusula anterior, el FIDUCIARIO podrá ejercer el derecho de rescate con arreglo a lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin necesidad de intervención de la autoridad judicial.

i. El procedimiento de rescisión se iniciará a partir de que a EU PROVEEDOR, le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que ha incurrido para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a s derecho convenga y, en su caso, las pruebas que estime pertinentes; ii. Transcurrido el término establecido, si la entidad contratante no presenta argumentos convincentes que justifiquen la decisión de no resolver considerando el cumplimiento del contrato, el proveedor podrá solicitar la rescisión del contrato o no rescindir el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al proveedor dentro de dicho plazo.; iii. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, el cual contendrá los conceptos que han actuado a satisfacción de la dependencia o entidad por concepto de los servicios prestados hasta el momento de la rescisión.

La firma del presente pedido implica la aceptación y somatimiento expreso de las partes al procedimiento

DECIMA PRIMERA. - EL PROVEEDOR no podrá alterar en forma alguna el presupuesto de este pedido aprobado por el FIDECOMISO, por lo que este último no asumirá ninguna responsabilidad sobre bienes, contrataciones, pagos realizados sin su autorización.

Los simples ajustes que en su caso requieran, pero que de ninguna forma impliquen una ampliación presupuestal, deberán ser autorizados por la Gerencia de Recursos Materiales de EL FIDEICOMISO, previa denuncia del área requirente de los bienes.

En caso de que las modificaciones supongan una ampliación al monto del pedido, será requisito indispensable que la Dirección del PROVEEDOR presente oportunamente autorización por la Gerencia de Recursos Materiales, previa denuncia del área requirente de servicio, con visto bueno de la Subdirección de Finanzas y Administración de EL FIDEICOMISO.

Además, y administración de las modificaciones. El precio siempre y cuando dichas modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (VEINTO POR CIENTO) de los conceptos y montos establecidos originalmente, respetando los precios pactados en este instrumento. Cualquier modificación que se lleve a cabo sin cumplir con las formalidades previstas en esta cláusula, r

Surtirán efectos entre las partes, a partir de la fecha de la presente cláusula. En la presente cláusula, EL SIFIDECOMSO podrá recibir bienes distintos a los requeridos en el presente pedido, siempre y cuando los que se proporcionen sean similares. Los bienes recibidos contendrán la autorización por escrito de la Gerencia de Recursos Materiales y de Infraestructura del SIFIDECOMSO.

El presente es un instrumento de carácter administrativo, el cual tiene por objeto la ejecución del objeto del presente contrato, el cual es la prestación de los servicios de vigilancia y custodia de las instalaciones de la empresa, en el área de seguridad del Bien de El Fideicomiso.

relación con el objeto de este pedido, liberando de toda responsabilidad y asumiendo los gastos que se llegaran a generar por algún procedimiento judicial en que se vea inmiscuido EL EFECOMISO.

TERCERA.- El PROVEEDOR se obliga a que los bienes objeto de este pedido, cumplan con todas la normas y tendencias de calidad y demás indicaciones contenidas en el Anexo II.

CUARTA.- El PROVEEDOR se obliga a cumplir con las condiciones de garantía para el cumplimiento de

DECIMA CUARTA. - EL PROVEEDOR se compromete a obtener en caso de ser necesario para el cumplimiento de su presente pedido, todos los permisos, licencias o autorizaciones que se requieran para proporcionar el servicio liberando a EL FIDEICOMISO de cualquier responsabilidad laboral, penal o civil por la comisión de los mismos.

daños a terceros, por los daños o perjuicios que sus empleados ocasionen, cuando éstos no pudieran causar a los bienes muebles o inmuebles o a los servidores públicos del Fideicomiso por el sí del monto adjudicado. Si los daños o perjuicios exceden ese importe, la empresa se hará cargo de ellos.

DECIMA SEXTA.- EL PROVEEDOR quedará obligado ante EL FIDEICOMISO, a responder de los defectos y vicios

Ocupados de los bienes, así como de cualquier otra responsabilidad en que incurra, en los términos señalados en el presente pedido y en el Código Civil Federal.

El presente es un documento de fe. El PROVEEDOR no podrá ceder ni transferir total o parcialmente los derechos de obligaciones que se derivan de este contrato a terceros, ni aceptar los derechos de los terceros en las obligaciones que se derivan de este contrato. El PROVEEDOR no podrá ceder ni transferir total o parcialmente los derechos de obligaciones que se derivan de este contrato a terceros, ni aceptar los derechos de los terceros en las obligaciones que se derivan de este contrato.

Cede-se, a favor de un intermediario financiero, para las operaciones de factoring o demás, el derecho de obligaciones que se derivan de este contrato a terceros, ni aceptar los derechos de los terceros en las obligaciones que se derivan de este contrato.

Cuando a favor del Intermediario Financiero mediante operaciones de factoring se otorgue el crédito o cuando el prestatario sea una entidad pública, las disposiciones del artículo 17 de la Ley No. 60-98, en materia de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios de Sector Público, relacionadas con numeral 1 de las Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C.

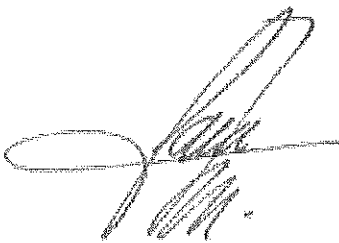
DECIMA OCTAVA.- Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente pedido, las partes acuerdan someterse a las leyes federales y a la jurisdicción de los tribunales competentes de la entidad en donde se celebre el pedido.

Leído que fue el presente pedido y enteradas las partes de su contenido, lo firma en original.

Se 100 1 De 1000

Clasificación parcial de documento

97

Nombre del documento	PED-4669-15
Fecha de clasificación	21 de abril de 2017
Área	Gerencia de Recursos Materiales
Información reservada	-----
Periodo de reserva	-----
Fundamento Legal de reserva	-----
Ampliación del periodo de reserva	-----
Confidencial	El documento consta de 2 páginas y se testan 1 palabras (numeradas en el documento)
Fundamento Legal de confidencialidad	Artículo 113 fracción I, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Rubrica del Titular del Área	
Fecha de desclasificación	-----
Rubrica y Cargo del Servidor Público que desclasifica	-----